

PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL
PUYANGO-TUMBES



Resolución Directoral N° 156 /2013-AG-PEBPT-DE

Tumbes, 30 ABR 2013

VISTO:

Reglamento de Organización y Funciones del Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes – Resolución Jefatural N° 145-INADE-1100, Manual de Organización y Funciones del Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes, Memorandum N° 239/2013-AG-PEBPT-DE de fecha 30 de abril de 2013; y,

Considerando:

Que, en mérito del Decreto Supremo N° 030-2008-AG, el Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes, es un órgano desconcentrado de ejecución del Ministerio de Agricultura que cuenta con autonomía técnica, económica, financiera y administrativa, cuya finalidad, entre otros, es la formulación de estudios y/o ejecución de obras orientadas al desarrollo de la Irrigación Binacional Puyango – Tumbes;

Que, teniendo en cuenta el **Principio de Legalidad** tal como lo establece el **Artículo IV de la Ley del Procedimiento Administrativo General- Ley 27444**. Las Autoridades Administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, el **Artículo 72.1 de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley 27444**, establece que: Los titulares de los órganos administrativos pueden **delegar mediante comunicación escrita la firma de actos y decisiones de su competencia en sus inmediatos subalternos, o a los titulares de los órganos o unidades administrativas que de ellos dependan**, salvo en caso de resoluciones de procedimientos sancionadores, o aquellas que agoten la vía administrativa;

Que, el Artículo 1° del Decreto Legislativo N° 1017- Ley de Contrataciones del Estado; establece que: **La presente norma contiene las disposiciones y lineamientos que deben observar las Entidades del Sector Público en los procesos de contrataciones de bienes, servicios u obras** y regula las obligaciones y derechos que se derivan de los mismos;

Que, el Artículo 5° del Decreto Legislativo N° 1017- Ley de Contrataciones del Estado. **Sobre la Especialidad de la Norma**: establece que: El presente Decreto Legislativo y su Reglamento prevalecen sobre las normas de derecho público y sobre aquellas de derecho privado que le sean aplicables; asimismo recoge el acotado artículo que: **“El Titular de la Entidad podrá delegar**, mediante resolución, la autoridad que la presente norma le otorga. **No pueden ser objeto de delegación, la aprobación de exoneraciones, la declaración de nulidad de oficio y las autorizaciones de prestaciones adicionales de obra y otros supuestos que se establezcan en el Reglamento”**;

Que, el Artículo 7° inc. b) del Reglamento del Organización y Funciones del PEBPT, establece como una de las funciones del Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes;; es: Programar, dirigir, ejecutar y supervisar las acciones para el cumplimiento de su Plan General de Desarrollo Integral (...); Concordante con el Artículo 11° del ROF del PEBPT;

Que, el Artículo 11° del Reglamento del Organización y Funciones del PEBPT, señala que son funciones del Director Ejecutivo del PEBPT (...) Dictar Resoluciones Directorales en



Resolución Directoral N° 156/2013-AG-PEBPT-DE

asuntos de su competencia, necesarias para la marcha del Proyecto Especial; siempre que éstas no contengan normas de carácter general;

Que, el **Artículo 20° del Reglamento del Organización y Funciones del PEBPT y el Artículo 22° del Manual de Organización y Funciones del PEBPT**, establece que La Oficina de Administración, es la encargada de asegurar la eficiencia en la Administración del Proyecto Especial, para el normal desenvolvimiento de sus actividades, siendo responsable de los sistemas de Personal, Contabilidad, Tesorería y Abastecimientos. Depende directamente de la Dirección Ejecutiva (...); teniendo además como funciones las que le encargue la Dirección Ejecutiva; tal como lo establece el Artículo 21° del Reglamento del Organización y Funciones del PEBPT;

Que, mediante **Memorándum N° 239/2013-AG-PEBPT-DE de fecha 30 de abril de 2013**, el Director Ejecutivo del PEBPT, dispone a la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica, proyectar la Resolución Directoral en la que se faculte al CPCC. Gustavo Gonzales Medianero, para que en su representación suscriba contratos derivados de los procesos de selección a celebrarse por el PEBPT, mientras dure la ausencia del Titular;

Que, conforme a los documentos que se citan en el visto y en mérito de la Resolución Ministerial N° 214-2012-AG publicada el 21 de junio de 2012, y con el visado de la Oficina de Asesoría Jurídica del PEBPT;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DELEGAR al Jefe de la Oficina de Administración del PEBPT, **CPCC. GUSTAVO GONZALES MEDIANERO**, la **FACULTAD** de suscribir contratos derivados de los procesos de selección a celebrarse por el PEBPT, mientras dure la ausencia del Titular; conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente Resolución a la Dirección de Infraestructura, Dirección de Estudios y Supervisión, Dirección de Desarrollo Agrícola, Oficina de Administración, Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Presupuesto y Planificación, y la Dirección General de Infraestructura Hidráulica del Ministerio de Agricultura; para los fines pertinentes.

Regístrese, Notifíquese y Archívese



Ministerio de Agricultura
Proyecto Especial Binacional Puyango-Tumbes
[Signature]
Ing° Carlos Mario Azurín Gonzales
Director Ejecutivo (e)

